



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al Artículo 42 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a “Regular en forma efectiva las inasistencias injustificadas de un diputado a las sesiones”.**

Planteada por el **Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández**, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional y demás diputadas y diputados que la suscriben.

Primera Lectura: **4 de Enero de 2011**.

Segunda Lectura: **11 de Enero de 2011**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**.

Fecha del Dictamen: **22 de Noviembre de 2011**.

Decreto No. 545

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 94 – 25 de Noviembre de 2011**.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Quien presenta esta iniciativa, **Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández**, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional y demás diputadas y diputados que la suscriben, de conformidad con lo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



dispuesto en los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como el 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos a esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto la Constitución Política del Estado como la Ley Orgánica de este Congreso regulan el cumplimiento de las obligaciones de los diputados, entre las que se encuentra la relativa a la asistencia a las sesiones del Pleno, Diputación Permanente o a Comisiones.

Por vía de ejemplo, la Constitución Política del Estado señala que los diputados que falten a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada o sin previa licencia del Presidente del Congreso, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.¹

En el mismo sentido, la Ley Orgánica del propio Congreso dispone que los diputados deben asistir a las sesiones con puntualidad y permanecer en ellas hasta que terminen.²

El artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza dispone que cuando un diputado no pueda asistir a alguna sesión, debe avisarlo al Presidente de la Mesa Directiva, por sí, o a través de la Oficialía Mayor del Congreso, lo que será suficiente para considerarse como falta justificada.

Y el segundo párrafo del mismo numeral señala que si la ausencia fuera por más de dos sesiones, debe comunicarlo igualmente al Presidente de la Mesa Directiva, por sí, o a través de la Oficialía Mayor del Congreso, mediante oficio en el que se señalen los días de ausencia y la justificación correspondiente.

Este artículo adolece en el primer párrafo de una omisión que se presta a que un mal diputado haga un uso incorrecto de esa facultad. En efecto, en la práctica parlamentaria hubo un caso en el año 2010, en el que la Diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo

1 Artículo 51 de la Constitución Política del Estado.

2 Artículo 41 de la Ley Orgánica del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, acumuló cinco faltas consecutivas, pero apoyándose, con falta de ética, en el primer párrafo del artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso, que le permitía que con solo avisar, se tendría justificada su falta.

Recordemos que en esas ocasiones lo que sucedió es que la Diputada Esther Quintana Salinas avisó antes de cada una de esas cinco sesiones sobre su inasistencia, con lo que si bien es cierto, desde el punto de vista legal es suficiente para justificar la inasistencia, el avisar al Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, por sí o a través de la Oficialía Mayor; lo cierto es que no es ético que se proceda como lo hizo la Diputada Quintana Salinas, pues no podemos pasar por alto que aquél Diputado que “justifica” su inasistencia en los términos anteriores, sigue gozando de su dieta y demás derechos y prerrogativas como legislador.

Eso es lo delicado del proceder de la Diputada, pues según se supo públicamente, durante sus ausencias se trasladó al extranjero, pero no llevaba ninguna Comisión o encomienda otorgada por este Congreso, por lo que entonces, de ser cierto, tendríamos que concluir que andaba en viaje de paseo, en detrimento de sus responsabilidades como representante popular.

Pero aún más delicado, es que antes de cada sesión a la que faltó, presentó el aviso correspondiente a esa sesión, y sin conceder, suponiendo que estuvo fuera de esta ciudad, ¿quién estampó su firma en cada uno de los avisos? Y en caso de que los hubiera dejado firmados antes de ausentarse, es peor, porque entonces sabía que estaría ausente de sus labores legislativas por las cinco sesiones que faltó, y en lugar de pedir licencia por más de treinta días, como hubiera sido lo ético, decidió dolosamente utilizar la norma del primer párrafo del artículo 42 de la Ley Orgánica de este Congreso, para que se considerara que faltaba solo “una vez” cada una de esas cinco ausencias consecutivas, pero sobre todo para seguir gozando de sus dietas y prerrogativas económicas como legisladora.

Por ello, y para evitar que en lo futuro haya otro legislador que quiera utilizar indebidamente la disposición contenida en el artículo 42 de la Ley Orgánica de este Congreso, se propone modificar el primer párrafo y adicionar un tercer párrafo, para regular en forma efectiva las inasistencias injustificadas de un diputado a las sesiones, de forma que se señale en el primer párrafo que la justificación debe ser efectiva, por motivos médicos comprobados.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En el caso del párrafo que se propone adicionar, debe señalar expresamente que el Diputado podrá avisar y justificar en la forma propuesta hasta tres sesiones consecutivas, y en caso de acumular una cuarta falta, se considerará una licencia por 30 días, con las consecuencias correspondientes. En el caso de tener más de cuatro faltas, se considerará licencia por más de 30 días, con lo que se declarará que se tiene por entendido que el diputado renuncia a concurrir hasta el período ordinario inmediato, procediéndose, asimismo, a llamar al suplente, para que asuma las funciones a partir del momento que se determine.

De esta forma se pretende garantizar que nuestro Estado tenga diputados responsables y éticos en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, pero sobre todo que no se burlen del pueblo de Coahuila, a quien nos debemos todos y cada uno de los legisladores de este Congreso.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚNICO.- Se modifica el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 42. Cuando un diputado no pudiere asistir a alguna sesión, deberá avisarlo al presidente de la Mesa Directiva, por sí, o a través de la Oficialía Mayor del Congreso. Al formular o presentar el aviso, deberá comprobar fehacientemente la causa médica o de salud que le impide asistir, para que la falta se considere como justificada.

...

El derecho previsto en este artículo puede aplicarse hasta por tres sesiones consecutivas y en caso de acumular una cuarta falta, se



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



considerará una licencia por 30 días. En el supuesto de que el Diputado acumule más de cuatro faltas consecutivas, se considerará licencia por más de 30 días, por lo que se declarará que se tiene por entendido que el diputado renuncia a concurrir hasta el período ordinario inmediato, procediéndose, asimismo, a llamar al suplente, para que asuma las funciones a partir del momento que se determine.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Saltillo, Coahuila a 04 de enero de 2011
Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del
Partido Revolucionario Institucional**

DIPUTADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortíz